REGLAMENTO INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO "FUNDADORES"

- 1. El parque permanecerá abierto diariamente de las 6:00 a.m. a las 21:00 horas en temporada de invierno, excepto los lunes que es el día de mantenimiento.
- 2. La entrada al parque será gratuita y podrán entrar todas las personas que así los deseen y que no presenten signos de embriaguez o alteración de su personalidad por el consumo de drogas
- 3. Se prohibe:
- A) Introducir bebidas alcohólicas.
- B) Expresarse con palabras obscenas y realizar actos inmorales.
- C) La entrada con bicicletas, motos y animales.
- D) Introducir armas de cualquier especie.
- E) Encender fuego en el interior del parque.
- F) El uso de instalaciones de gas dentro del parque y todas aquellas que dañen las instalaciones.
- 4. Por respeto a las familias que nos visitan se recomienda a los jugadores y público en general observar una buena conducta dentro y fuera de las respectivas competencias que en el parque se realicen.
- 5. Es obligatorio para los jugadores utilizar ropa y calzado adecuados al deporte que practiquen.
- 6. Para mantener limpio es obligación de los usuarios poner la basura en su lugar, utilizando los botes de basura que se encuentren ubicados en el parque.
- 7. Queda prohibido destruir los prados, arbustos o árboles, y aspersores de riego así como las obras de ornato que en los mismos se construyan, y se sancionará a quien arroje basura o desperdicios en los mismos.
- 8. A las personas que infrinjan el presente reglamento se les aplicarán las siguientes sanciones:
- A) Una amonestación si la infracción es leve.

- B) Expulsión de las instalaciones del parque, y en caso de reincidencia, prohibición permanente para entregar al mismo, en caso de que la persona expulsada pertenezca a una organización deportiva, se pasará el reporte respectivo para que sus dirigentes impongan el castigo correspondiente.
- C) La persona que sea sorprendida destruyendo áreas verdes tanto en el interior como en el exterior, se hará acreedora a las sanciones que establezca para tal efecto el bando de policía y buen gobierno.
- 9. Las personas que destruyan las instalaciones del parque estan obligadas a pagar integramente el importe de los daños causados.
- 10. Se consignará ante las autoridades competentes todos aquellos casos graves que lo ameriten.

Por tanto, con fundamento en el artículo 39 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE

LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROSALINDA LOPEZ NUÑEZ